



PODER JUDICIAL  
FOLIO  
Nº 1503  
MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (EXPTE. A/CM/0101/21)**

**RESOLUCIÓN Nº 100 /21/PG**

Viedma, 11 de junio de 2021.-

**VISTO:**

El expediente Nº A/CM/0101/21, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nº 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 1775/16 y las Resoluciones Nº 351/14- STJ y Nº 352/14-STJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nº 008/21 llevada a cabo para la READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que tal contratación encuentra fundamento en las Resoluciones Nº 642/19-PG (fs. 3/4 vta.) y Nº 703/19-PG (fs. 5/5 vta.), obrantes en el expediente Nº A/CM/1088/19, en cuya oportunidad fueron declarados desiertos el primer y segundo llamado a Licitación Pública Nº 22/19, respectivamente.

Que mediante Resolución Nº 186/20-PG (fs. 6/7 vta.), obrante en el expediente Nº A/CM/0170/20 fue declarado fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 007/20.

Que atento a que el inmueble donde se realizará la obra es propio, se incorporó a fs. 8/11 copia del Título de Propiedad del inmueble a intervenir.

Que a fs. 154 y 164 lucen constancias de publicación efectuadas en la página web de este Poder.

Que a fs. 1213 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14/04/2021 donde consta la presentación de cuatro (04) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la firma EDIKO S.R.L. quien cotizó por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 43.060.169,46), presenta la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera

y demás documentación; la oferta número dos (2) presentada por la firma BLANCO MONTAJES S.A. la cual cotizó por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE CON 09/100 (\$ 45.829.113,09), presenta la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación; la oferta número tres (3) presentada por la firma ARVEN S.R.L. quien cotizó por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 59.074.087,97), presenta la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación; y la oferta número cuatro (4) presentada por la firma MR SERVICES S.A. la cual cotizó por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 39.233.977,31), presenta la garantía de oferta, el Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.

Que a fs. 1220/1221 obra Dictamen DAL-PG N° 074/21, emitido por la Asesoría Legal de la Procuración General a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informa que las firmas BLANCO MONTAJES S.A. y MR SERVICES S.A. resultan admisibles por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos, mientras que las firmas EDIKO S.R.L. y ARVEN S.R.L. omitieron la incorporación del Certificado REDAM, por lo que corresponde intimarlos a su presentación para resultar admisibles. Asimismo indica que dicho certificado puede ser suplido por un informe de la Administración General.

Que a fs. 1224/1227 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado del aspecto técnico de las cuatro (4) ofertas presentadas, del cual se desprende que las ofertas analizadas resultan técnicamente admisibles a excepción de la presentada por la firma ARVEN S.R.L. ya que la misma conformó su propio ítemizado y cómputo y presupuesto, no respetando lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo en el análisis individual de las restantes ofertas indica que la firma EDIKO S.R.L. no informa la forma de inversión del anticipo financiero, la firma BLANCO MONTAJES S.A. no presenta el análisis de precios de cada rubro individual y el plan de trabajo presentado no se ajusta al monto de la propuesta, finalmente la firma MR SERVICES



PODER JUDICIAL  
FOLIO  
Nº 1504  
MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (EXPTE. A/CM/0101/21)**

**RESOLUCIÓN N° 100 /21/PG**

S.A. no informa la forma de inversión del anticipo financiero, como así tampoco el análisis de precios de cada rubro individual.

Que atento a lo observado en el Dictamen DAL-PG N° 074/21 y en el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Administración General, mediante Notas N° 413/21-AG (fs. 1229), 414/21-AG (fs. 1231) y 415/21-AG (fs. 1233), intimó a las firmas BLANCO MONTAJES S.A., MR SERVICES S.A. y EDIKO S.R.L., para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos presenten la documentación requerida, extremos cumplimentados conforme constancias anejas a fs. 1234/1283.

Que a efectos de analizar la documentación mencionada en el párrafo precedente, tomó nueva intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, quien mediante Nota N° 115/21-AI indicó que la firma EDIKO S.R.L. completó toda la documentación presentada, mientras que la firma BLANCO MONTAJES S.A. presentó nuevamente los análisis de precios de los rubros generales agrupados, no así los análisis de precios de cada rubro individual de acuerdo a lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones, de manera que la valoración de cada rubro individual se hace imposible; y la firma MR SERVICES S.A. presenta los análisis de precios de los rubros pero sin detallar los materiales individuales componentes del rubro y además lo hace en el total de la cantidad, no por unidad del rubro.

Que conforme a ello, mediante Notas N° 454/21-AG (fs. 1287) y 455/21-AG (fs. 1289) se intimó a las firmas BLANCO MONTAJES S.A. y MR SERVICES S.A. a la correcta presentación de los análisis de precios, requerimiento cumplido en tiempo y forma por ambas oferentes conforme constancias de fs. 1290/1476.

Que a fs. 1478, mediante Nota N° 132/21 el Área de Infraestructura y Arquitectura indicó que de acuerdo a la documentación recibida y analizada se observa que los análisis de precios de la empresa BLANCO MONTAJES S.A. siguen sin coincidir con los de la planilla de L cómputo y presupuesto, y los de la firma MR SERVICES S.A. son coincidentes con lo requerido.

Que mediante Informe de fs. 1479/1480 se recomendó preadjudicar a la firma MR SERVICES S.A. la Contratación Directa N° 008/21 para la OBRA DE READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0101/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 9,07 % resulta razonable, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 39.233.977,31), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Que a fs. 1482 el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 7.846.795,46) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 28.272.396,39).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, y artículos 3, 9 inc. e), 10 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en el marco del Decreto N° 1775/16.

Que a fs. 1493/1494 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 1496 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que la presente se dicta en orden a las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley K N° 4199.

Por ello,



MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO



**CONTRATACIÓN DIRECTA DE: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL  
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
(EXPTE. A/CM/0101/21)**

**RESOLUCIÓN N° 100 /21/PG**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 008/21 para la ejecución de la Obra: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Circular sin consulta Nro. 1 obrante a fs. 163.

**Artículo 3°.-** Adjudicar a la firma MR SERVICES S.A., CUIT Nro. 30-71045459-7, con domicilio legal en calle Av. Mengelle N° 943 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 39.233.977,31), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 4°.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 5°.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 39.233.977,31) por la realización de la obra, la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 28.272.396,39) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 7.846.795,46) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 75.353.169,16)

de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2021:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
12	00	13	51	10	421	\$29.103.764,37

**Artículo 6°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma MR SERVICES S.A., CUIT Nro. 30-71045459-7, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales.-

**Artículo 7°.-** Facultar a la Administradora General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

**Artículo 8°.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.-

**Artículo 9°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

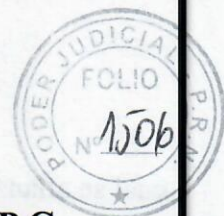
**Artículo 10°.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

**Artículo 11°.-** Registrar, notificar a las firmas EDIKO S.R.L., BLANCO MONTAJES S.A., ARVEN S.R.L. y MR SERVICES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

JORGE OSCAR CRESPO  
PROCURADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANTE MÍ:

  
Cra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro



## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 100 /21-PG

### CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma MR SERVICES S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Av. Mengelle N°943 de la ciudad de Cipolletti, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1°:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: “READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE”, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2°:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Cartel de Obra; Modelo de Contrato; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° ...../21- PG y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° ..... /21-PG“, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0101/21 “READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3°:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 39.233.977,31). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 3.923.397,73), lo

JORGE OSCAR CRESPO  
PROCURADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5°:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6°:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS (300) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7°:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 8°:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9°:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10°:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 5.885.096,60) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto contratado**, extendida por ....., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

**ARTICULO 11°:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y

sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Sr. Martín Rossini, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

PROCURADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

